

Beneficiario	Materia	Destino	Pesetas
Llovet, Enrique	Congreso Internacional Teatro	Alemania	59.700
Martinell Gifré, Emma	Filología Española	Australia	150.000
Martínez Alzamora, Fernando	Ingeniería Hidráulica	Reino Unido	50.000
Martínez Hernández, Alfredo	Bromatología	Australia	175.000
Mayer Olivé, Marcos	Filología Latina	Rumanía	75.000
Monseur Lespagnard, Jorge	Curso Verano UNESCO	España	250.000
Morales Lezcano, Víctor	Conferencia Mar Muerto y el Mediterráneo	España	250.000
Ortueta de Salas, Carmen	Reunión de Europa Nostra	Hungría	174.600
Oroval Planas, Esteban	Economía Educación	Finlandia	60.000
Orza Segade, José Manuel	Física Molecular	Alemania	50.000
Otero Casal, Ana María	Microbiología	Rep. Checa	60.000
Pardo, Pedro	Congreso Internacional Teatro	Alemania	59.700
Palaia Pérez, Lilitana	Construcciones Arquitectónicas	Méjico	75.000
Palenzuela Chamorro, Pablo	Antropología Social	Méjico	75.000
Pérez Olmos, Damián	Psicología Educación	Francia	40.000
Pérez Sánchez, Jorge	Psiquiatría	EE.UU	75.000
Planas Bádenas, Josefina	Historia del Arte	Bélgica	50.000
Pérez Ruiz de Torres, Juan Manuel	Poesía	EE.UU	80.000
Ruiz Almazán, M.ª Dolores	Poesía	EE.UU	80.000
Reyes, Angela	Poesía	EE.UU	80.000
Rodríguez Llera, Ramón	Vivienda Social en Europa	España	250.000
Urza Portillo, Javier	Psicología Forense	Chile	100.000
Valente, José Angel	Coloquio poetas del exilio	Méjico	80.000
Virgili Blanquet, M.ª Antonia	Musicología Histórica	EE.UU	75.000
Yáñez Montero, Manuel	Química Física	Japón	150.000

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**17929** RESOLUCION de 29 de marzo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 16 de febrero de 1993, en el recurso número 319.924, interpuesto por funcionarios de Instituciones Penitenciarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 16 de febrero de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 319.924, promovido por el recurrente don Rafael Díaz-Regañón Muñoz, contra la Administración del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6, en lugar del 1,7, por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que estimando parcialmente el presente recurso interpuesto por la representación de don Rafael Díaz-Regañón Muñoz contra las Resoluciones del Ministerio de Justicia de 3 de febrero de 1988 y 21 de marzo de 1988, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, que las revocamos por no ser ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando el derecho del recurrente a que los once trienios que tiene devengados en el extinguido Cuerpo de Auxiliares de Prisiones le sean actualizados y computados con el coeficiente 2.6 e índice de proporcionalidad 6 del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, con efectos retroactivos a la fecha de 25 de octubre de 1979, debiéndose practicar por la Administración demandada una liquidación de atrasos desde esta fecha al 1 de junio de 1980 de sus haberes, en servicio activo, y a continuación de su pensión de jubilación, hasta que se llegue a su actualización y regularización, derivados de este pronunciamiento, sobre asimilación de trienios.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría General ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la referida sentencia.

Madrid, 29 de marzo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

**17930** RESOLUCION de 18 de mayo de 1993, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don José María Portero Braun, contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 1 de Sabadell a inscribir un auto de adjudicación, en virtud de apelación del recurrente.

En el recurso gubernativo interpuesto por don José María Portero Braun, contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 1 de Sabadell a inscribir un auto de adjudicación en virtud de apelación del recurrente.

### Hechos

#### I

El 14 de marzo de 1991 se dictó auto por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Barcelona en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por la Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros. En él se aprobaba el remate de la finca a favor de doña Magdalena Braun Portero y se ordenaba la cancelación de la hipoteca y de las cargas y gravámenes no preferentes y posteriores a la certificación a que alude el artículo 131, regla 4.ª, siendo bastante para la inscripción el testimonio del auto.

#### II

Presentado en el Registro de la Propiedad de Sabadell número 1 testimonio en el que se consigna nota del pago de los impuestos correspondientes, fue calificado con la siguiente nota: «Suspendida la inscripción a que se refiere el precedente documento, que ha sido complementado mediante instancia suscrita en esta ciudad el día 3 de los corrientes por observarse el defecto subsanable de no haberse acreditado el estado arrendatario de la finca y, en su lugar, tomada anotación de suspensión por sesenta días hábiles a partir de esta fecha, donde indica el cajetín puesto al margen de la descripción de la finca.—Sabadell, a 21 de mayo de 1991.—El Registrador, firmado, Antonio Andújar Andújar».

#### III

Don José María Portero Braun, arrendatario de la finca, interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación en base a lo siguiente: a) Nin-